

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Sección-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8569

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en las *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuya conducta se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 al 20 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Apenas cumplida, desde su promulgación, por circunstancias y causas que no es ahora ocasión de examinar, la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en lo que se refiere al nombramiento de Vicesecretarios y Secretarios de las Audiencias de lo Criminal (hoy Provinciales), creadas por la misma, se dictaron por el Poder ejecutivo numerosas y hasta contradictorias disposiciones para la provisión de dichos cargos, creando una situación anómala en la provisión de las Secretarías de Sala y de Gobierno, y originando un estado de confusión e incertidumbre, al amparo del que se han venido haciendo, con carácter interino nombramientos de individuos que sin las condiciones exigidas por la ley y merced a otras disposiciones posteriores, algunas de ellas de tan extraña naturaleza a la organización judicial como lo es una ley de Presupuestos, consolidaron sus nombramientos, logrando por tan anómalo como irregular procedimiento su ingreso en el Secretariado y en la carrera judicial, llegando a ocupar en aquél y en ésta muy elevados puestos.

Con el propósito de revestir dichos nombramientos interinos de las mayores garantías de competencia posible en los nombrados, se dictaron también varias disposiciones llamando a ocupar cargos a los aspirantes a la Judicatura hasta tanto que obtuvieran su ingreso en la carrera judicial, disposiciones que, aun inspiradas en tan laudable deseo, no están autorizadas ni por la ley Orgánica ni por su adicional, ya que el artículo 37 de esta última solo faculta para nombrar los Secretarios suplentes, no interinos, aunque no tengan cumplidos veinticinco años.

Hora es ya de poner término a semejantes prescripciones, que perjudican al servicio de la Administración de justicia por cuanto, desempeñados interinamente los cargos a que se alude, siquiera sea por aspirantes a la Judicatura, la falta de permanencia en los mismos hace que quienes los desempeñen no puedan desplegar todo su celo, actividad y competencia en la organización y buen orden de las Secretarías y en la tramitación y despacho de los asuntos que les están encomendados, lo que explica la des-

organización, los grandes retrasos y las deficiencias que en la mayor parte de ellas se advierten, pudiendo considerarse como un verdadero axioma que la permanencia en el cargo y en la función constituyen la mejor garantía del buen servicio. Urge, por consiguiente, poner término a tan anormal situación y a ese régimen de interinidad restableciendo en toda su integridad y pureza las disposiciones de la Ley Orgánica y de su adicional para la provisión de dichos cargos, manteniendo únicamente la vigencia de aquellas disposiciones dictadas por el Poder ejecutivo que, sin alterar y modificar los preceptos legales, no tienen otro objeto y finalidad que el de reglamentar la aplicación de los mismos, aclaradas y completadas dichas disposiciones con las modificaciones que la experiencia haya aconsejado. Si ésta, así como la práctica diaria de los Tribunales, ha advertido en dichos preceptos legales deficiencias y defectos substanciales que conviene corregir, misión es esta que incumbe al Parlamento al deliberar y discutir sobre los proyectos de ley sometidos al mismo para su aprobación.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Noviembre de 1921.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
José Francos Rodríguez

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se restablecen desde la publicación de este Real decreto, en todo su vigor, las disposiciones de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y de su adicional, que regulan las condiciones para el ingreso y ascenso en las Secretarías de Sala y de Gobierno de las Audiencias territoriales y del Tribunal Supremo, y en las Vicesecretarías y Secretarías de las Audiencias provinciales.

Artículo segundo. Para la ejecución de dichas disposiciones se dictarán por el Ministerio de Gracia y Justicia las reglamentarias que sean procedentes; pero sin que ellas puedan alterar ni modificar en lo más mínimo las dichas disposiciones legales.

Artículo tercero. Las Secretarías de Sala de las Audiencias territoriales, hasta tanto que los Secretarios de las Audiencias provinciales no hayan obtenido su plaza, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, se proveerán por oposición directa, con sujeción a lo establecido en el artículo 523 de la misma ley Orgánica.

Artículo cuarto. Quedan derogados todos los Reales decretos y Reales órdenes dictados por este Ministerio, res-

pecto del particular que motiva el presente, en todo aquello que se oponga al mismo o le contradigan.

Dado en Palacio a 7 de Noviembre de 1921.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Francos Rodríguez

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, como consecuencia de una consulta formulada al mencionado Centro por el Inspector del Trabajo de la séptima Región, respecto a si el procesamiento de un Vocal de las Juntas de Reformas Sociales le incapacita para ejercer este cargo:

Considerando que en la legislación vigente no se establecen otros motivos de inhabilitación para el cargo de Vocal de las Juntas de Reformas Sociales que los que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1904, o sea: el traslado de domicilio a otra localidad, la baja en la matrícula o lista del gremio a que representara el Vocal patrono, el cese en el oficio o profesión que representase el Vocal obrero y la falta de asistencia, no justificada debidamente, a mas de tres sesiones consecutivas de la Junta:

Considerando que ni en las leyes penales y procesales de orden general ni en las disposiciones vigentes relativas al funcionamiento de las Juntas existe precepto alguno concreto que autorice a declarar que el procesado no puede ejercer el cargo de Vocal de las Juntas de Reformas Sociales, siendo el procesamiento una situación provisional y preventiva que se decreta por indicios racionales de culpabilidad libremente apreciados por el Juez, sin que en definitiva suponga nada contra la honorabilidad del procesado interin no sobreviene una sentencia condenatoria:

Considerando que jurídicamente no puede restringirse el ejercicio de un derecho o de una función cívica cuando no hay restricción expresa en la ley:

Considerando, no obstante, que puede darse el caso de que el procesamiento fuese por actos que la propia Junta de Reformas Sociales estimase que incapacitaban al Vocal para el ejercicio de su cargo.

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con la propuesta del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el procesamiento de un Vocal de las Juntas de Reformas Sociales no basta para suspenderle en el ejercicio del cargo, siendo necesario para esta suspensión que se dicte una sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación, o un acuerdo adoptado por la Junta de Reformas Sociales a que el procesado perrenezca y aprobado por el Ministerio del Trabajo, previo informe del Instituto de Reformas Sociales.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1921.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas

Por Real orden de esta fecha se ha convocado a oposiciones para proveer cuarenta plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas. En su consecuencia, se hace saber a cuantos aspiren a tomar parte en aquellas, que desde el día 1.º de Febrero de 1922 al 2 de Marzo del mismo año, se admitirán en la Secretaría del Tribunal, todos los días laborables y en las horas que oportunamente se señalarán por medio de la tabla de anuncios, las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente, y acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación facultativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 2.º Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de diez y ocho años el día de la presentación de las solicitud.
- 3.º Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local del punto de residencia del solicitante.
- 4.º Certificación de haber sido aprobado en examen previo, o exhibir título profesional o académico, con la correspondiente copia, la cual una vez certificada se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado. Se considerarán como tales títulos los de Ingeniero en sus varias especialidades, Profesor o Contador mercantil, Doctor o Licenciado en cualquiera Facultad, Bachiller en Artes, Perito industrial de todas las Secciones, Maestro superior de Primera Enseñanza y Real despacho de Oficiales del Ejército español, procedentes de las Academias militares.

Todos los documentos que se indican en los casos primero, segundo y tercero deberán presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se darán curso ni se incluirán en la lista las solicitudes que se reciban por correo.

El día 4 del expresado mes de Marzo, se verificará un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamado a actuar.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 20 de Diciembre de 1909.

El primer ejercicio comenzará el 8 de Marzo próximo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1921.—
El Director general, M. de Cominges.
(Gaceta 18 de Noviembre)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de lo estatuido por la fundación del «Premio Chirel», hecho por la Excm. Sra. Baronesa del Castillo de Chirel, en recuerdo de su difunto marido el Excmo. Sr. D. Carlos Frigola, Barón del Castillo de Chirel, la Academia abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

ASUNTO

Artículos referentes a las relaciones literarias de España y América.

PREMIO

Dos mil pesetas.

CONDICIONES

Por expresa disposición de la Señora fundadora solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agraven a la fé ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (inútil las revistas) durante el bienio anterior al día 1.º de Abril de 1923.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de esta Academia, antes de las doce de la noche del 1.º de Abril de 1923, dos o más ejemplares de los trabajos con los cuales concurren y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos de las circunstancias que esta convocatoria exige.

Dentro del mes de Mayo de dicho año, la Academia en pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bastante merecimiento en trabajo que satisfaga las repetidas condiciones.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número de la Real Academia Española.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Secretario, E. Cotarelo.
(Gaceta 15 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2448

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

La Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia para el año 1922, y de Médico civil suplente de la misma, que debe sustituir al propietario en ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su día verificarse con arreglo a lo prevenido en los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, los que aspiren a obtener dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren a que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

A los efectos del art.º 184 del repetido reglamento, se hace constar que el Facultativo que obtenga el primero de los mencionados cargos disfrutará un sueldo de 1.700 pesetas en concepto de honorarios por todos los reconocimientos que practique durante todo el año para el que sea nombrado, sin que por

motivo alguno tenga derecho a reclamar mayor cantidad de fondos provinciales, ni aún en concepto de gratificación, cobrando directamente de los interesados en la cuantía que establece el art.º 186 de la Ley, los reconocimientos que practique en las personas de los parientes de los mozos, salvo el caso previsto en el art.º 224 del Reglamento en que dejará de percibir cantidad alguna, considerándose en tal caso satisfecho el servicio que preste con la remuneración que como sueldo se le asigna.

Si el Médico propietario tuviese que ser sustituido por el suplente le satisfará el importe de los reconocimientos que practique, en la forma que ambos convengan, pero sin que en ningún caso pueda exceder para cada mozo de la cantidad que señala el art.º 186 de la Ley ya citada.

Palma 19 de Noviembre de 1921.—El Vicepresidente, José Sampol.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2446

La Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la R. C. circular de 9 de Abril de 1915, en armonía con lo prevenido en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en la isla de Menorca para el año 1922, y de Médico civil suplente de la misma, que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su día verificarse con arreglo a lo prevenido en los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, los que aspiren a obtener dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren a que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

Palma 19 de Noviembre de 1921.—El Vicepresidente, José Sampol.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2447

La Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la R. O. circular de 9 de Abril de 1915, en armonía con lo prevenido en el art.º 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en la isla de Ibiza para el año 1922, y de Médico civil suplente de la misma, que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su día verificarse con arreglo a lo prevenido en los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, los que aspiren a obtener dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren a que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

Palma 19 de Noviembre de 1921.—El Vicepresidente, José Sampol.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2336

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de caza, uso de armas y para cazar con perro, por esta Delegación, durante el mes de Octubre último.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE				FECHAS
			Caza	Armas	Perros	Hurdón	
172	Bernardo Carreras Vidal	San Lusa	1	»	»	»	3
173	Francisco Payeras Pons	Mahón	1	»	»	»	5
174	Juan M.ª Sintet Mercadal	Mercadal	1	»	»	»	4
45	Jaime Cardona Carreras	Alayor	»	»	1	»	6
46	Antonio Anglada Cardona	Id.	»	»	1	»	6
47	Antonio Riudavets Pons	Id.	»	»	1	»	6
175	Francisco Anglada Verger	Id.	1	»	»	»	6
176	Sebastián Pons Florit	Id.	1	»	»	»	6
177	Pedro Carreras Vidal	Mahón	1	»	»	»	6
178	Pedro Sintet Camps	Id.	1	»	»	»	7
179	Mateo Pons Vidal	Id.	1	»	»	»	7
180	José Vidal Villalonga	Id.	1	»	»	»	8
48	El mismo	Id.	»	»	1	»	8
181	Lorenzo Villalonga Fabrer	Alayor	1	»	»	»	13
182	Eugenio Triay Mayana	Ciudadela	1	»	»	»	18
49	Gabriel Barber Pons	Id.	»	»	1	»	18
50	Lorenzo Mercadal Bagur	Id.	»	»	1	»	18
51	Antonio Florit Casasnovas	Id.	»	»	1	»	18
183	Rafael Humbert Villalonga	Mahón	1	»	»	»	18
184	Mateo Fugues Orfila	Id.	1	»	»	»	20
185	Joaquín Ferrer Martínez	Id.	1	»	»	»	20
186	Juan Sintet Orfila	Id.	1	»	»	»	20
187	Bartolomé Payeras Pons	Id.	1	»	»	»	20
52	Rafael Oor és Alba	Ciudadela	»	»	1	»	21
53	Domingo Marqués Marqués	Id.	»	»	1	»	21
54	Sebastián Ametler Barber	Id.	»	»	1	»	21
188	Francisco Mercadal Pons	Mahón	1	»	»	»	24
189	Aurelio Ferrán Loinaz	Id.	1	»	»	»	24
190	Antonio Torres Gener	Ciudadela	1	»	»	»	26
191	Antonio Benejam Benejam	Id.	1	»	»	»	26
192	Juan Florit Camps	Id.	1	»	»	»	26
193	Jaime Gener Piris	Id.	1	»	»	»	26
194	Oñofre Marqués Saurina	Id.	1	»	»	»	26
195	José Mira García	Id.	1	»	»	»	26
196	Gabriel Cortés Camps	Id.	1	»	»	»	26
197	Lorenzo Coll Marqués	Id.	1	»	»	»	26
198	Juan Sastre Gener	Id.	1	»	»	»	26
199	Tomás Monjo Piris	Id.	1	»	»	»	26
200	José Bagur Bonet	Id.	1	»	»	»	26
201	Juan Benejam Cantallops	Id.	1	»	»	»	26
202	Cosme Juanico Pons	Alayor	1	»	»	»	27
203	Pedro Olives Orfila	Id.	1	»	»	»	27
204	Antonio Salom Carreras	Id.	1	»	»	»	27
205	Francisco Vidal Anglada	Mahón	1	»	»	»	27
206	Benito Pons Escrivá	Id.	1	»	»	»	27
207	Antonio Carreras Paeras	Id.	1	»	»	»	27
208	Gabriel Vinent Villalonga	Id.	1	»	»	»	27
209	Gabriel Segut Sintet	Alayor	1	»	»	»	27
210	Francisco Alberdi Preto	Mahón	1	»	»	»	28
211	Gabriel Mir Alcina	Id.	1	»	»	»	28
212	José Ameller Casasnovas	Id.	1	»	»	»	29
213	Luis Victori Manella	Id.	1	»	»	»	29
214	Antonio Pons Casasnovas	Ciudadela	1	»	»	»	31
215	Juan Ameller Carreras	Alayor	1	»	»	»	31
216	Marcos Sintet Carreras	Id.	1	»	»	»	31
217	Juan Borrás Vinent	Id.	1	»	»	»	31
218	Lorenzo Pons Olives	Mahón	1	»	»	»	31
219	Sebastián Mallá Servera	Id.	1	»	»	»	31

Mahón 1.º de Noviembre de 1921.—El Delegado, Ernesto Escat.

Núm. 2435

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal que se hallan vacantes en el Territorio de esta Audiencia, realizado por la Sala de Gobierno de la misma con asistencia de los Señores Decanos de los Colegios de Abogados y de Notarios en sesión de diez del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos prevenidos en la Regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Partido de Mahón

Ciudadela. — Fiscal Municipal, don Eugenio Triay Mayans.
Villacarlos. — Fiscal Municipal, don José Vinent Carreras.

Partido de Palma, Distrito de la Lonja

Bañabufar. Juez Municipal Suplente, D. Bernardo Tomás Bujosa.
Palma 16 de Noviembre de 1921.—

Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Díez de la Lastra.

Núm. 2427

Lista de los Adjuntos que han de funcionar en los Tribunales Municipales del territorio de esta Audiencia a quienes la Sala de gobierno de la misma ha asignado por sorteo el número de orden que a cada uno corresponde en el próximo año mil novecientos veintidos, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos prevenidos en las reglas tercera y cuarta del artículo undécimo de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Partido de Ibiza

Formentera

D. Francisco Mari Roig
Juan Serra Ferrer
Bartolomé Vidal Mayans
José Cardona Mari
José Morales Cirer
José Ferrer Ferrer

San José

D. Antonio Tur Mari (a) Cardona
Vicente Tur Colomar
Antonio Tur Mari (a) Despuig
José Torres Colomar
Juan Serra Ribas
Antonio Ribas Juan

San Juan Bautista

D. Antonio Torres Torres
Antonio Mari Ferrer
Miguel Ferrer Mari
Vicente Mari Mari
Andrés Roig Escandell
Vicente Torres Mari

San Antonio Abad

D. José Prats Boned (a) Buned
Juan Prats Colomar (a) Bened
Juan Cardona Ribas (a) Paises
Vicente Ribas Torres (a) Pujol
Antonio Cardona Tur (a) Pau
Francisco Cardona Cardona (a) Gaspar

Santa Eulalia del Río

D. Juan Ramón Olapés (a) Juan den
Pep Muson
Juan Clapés Boned (a) Pep Poll
Vicente Boned Juan (a) Civent Rosa
Bartolomé Escandell Ferrer (a) Tri
Francisco Tur Ramón (a) Casseyó
Juan Noguera Tur (a) Pere de na
Musona

Ibiza-Capital

D. Felix Costa Torres
Antonio Calbet Tur
Juan Escandell Tur
Juan Serra Orvay
Antonio Prats Tur
Victor Lombart Amengual
Eugenio Boned Riera
José Tur Nieto
José Ramón Capmany
Francisco Mari Tur
Juan Torres Guasch
José Ferrer Hernandez

Partido de Inca

Alaró

D. Gabriel Homar Reinés
Rafael Rosselló Salóm
Juan Homar Coll
Bartolomé Pizá Mas
Gabriel Pol Bibiloni
Pablo Russelló Vallori

Alcudia

D. Antonio Forteza Valls
Pedro Juan Pascual Cerdá
Magin Masqués Esrafiy
Bartolomé Ventayol Ventayol
Nicolas Truyol Martorell
Antonio Qués Ventayol

Binisalem

D. Miguel Pol Planas
Miguel Bennassar Labrés
Antonio Martí Pons
Juan Marcó Villalonga
Rafael Fiol Ferrer
Andrés Garcia Nicolán

Bújer

D. Rafael Reus Torrens
Jaime Muntaner Capó
Francisco Torrens Palou
Bartolomé Mora Pascual
Antonio Mascaró Bibiloni
Jaime Pons Siquier

Campanet

D. Juan Pons Alemany
Antonio Aguiló Paris
Pedro Mateu Ferrer
Juan Mateu Capó
Jaime Mascaró Sampol
Jaime Bennassar Calá

Cositx

D. Miguel Campaner Perelló
Antonio Vallespir Garcias
Bernardo Suau Horrach
Felipe Ramis Garcia
José Vallespir Riutort
Juan Florit Felani

Escorca

D. Rafael Homar Coll
Miguel Suau Oliver
Guillermo Mir Solivellas
Miguel Cerdá Morante
Arnaldo Mir Solivellas
Antonio Marroig Bauzá

Inca

D. Bartolomé Verd Amengual
Juan Barceló Llabias
Antonio Reus Martí
Lorenzo Gomila Amengual
Bernardino Salas Coll
Gregorio Balaguer Alonso
Jaime Coll Llobera
Cayetano Aguiló Pomar
Juan Pieras Ramis
Miguel Bestard Planas
Bartolomé Fiol Amengual
Jaime Bernas Domenech

Lloseta

D. Miguel Coll Abrines
Miguel Bestard Capó
Juan Ramón Coll
Miguel Pons Ferragut
Sebastián Capó Mareu
Francisco Alcover Real

Llubí

D. Miguel Gelabert Mulet
Guillermo Alomar Torrens
Miguel Capó Oliver
Juan Arrom Capó
Miguel Ramis Perelló
Antonio Nadal Planas

María de la Salud

D. Onofre Sureda Mas
Andrés Forteza Bonnin
Antonio Bergas Fons
Miguel Gual Ribas
Gabriel Mas Vanrell
Sebastián Miralles Amengual

Muro

D. Rafael Gamundi Ballester
Jaime Rimort Noceras
Antonio Ramis Sastre
José Marimon Mas
Pedro Antonio Servera Costa
Antonio Boyeras Busquets

Pollensa

D. Andrés Compañy Salas
Gabriel Fuster Cortés
Pedro José Cifre Solivellas
Guillermo Cánaves Cánaves
Jaime Cifre Martí
Juan Cifre Cánaves

La Puebla

D. Rafael Simó Comas
Antonio Comas Siquier
Francisco Bonnin Forteza
Esteban Gomila Serra
Agustín Soler Liompart
Antonio Serra Ciadera

Santa Margarita

D. Guillermo Moragues Dalmau
Juan Ordinas Fornés
Juan Garau Ferragut
Juan Pablo Molinas Gayá
Mateo Oliver Bibiloni
Martín Roca Ribas

Sansellas

D. Pedro Llabrés Pons
Bartolomé Bennasar Llabrés
Miguel Pujadas Colom
Felipe Cirer Ramis
Miguel Llabrés Torrens
Francisco Salas Llabrés

Selva

D. José Albertí Rotger
Miguel Amer Bennasar
Jaime Morro Ordinas
José Llull Oliver
Juan Sastre Paigserver
Juan Aiba Vallori

Sineu

D. Sebastián Ferriol Llull
Pedro Juan Jaime Costa
Juan Antonio Caidentey Terrasa
Sebastián Gelabert Perelló
Francisco Munar Sastre
Jaime Ferriol Duran

Partido de Mahón

Alayor

D. Nicolas Pons Petrus
Jaime Timoner Pons
Lorenzo Pons Borrás
Pedro Pons Carreras
Sebastián Pons Orfila
José Buils Moll

Ciudadela

D. Rafael Catalá Torres
José Pons Pons
Antonio Tuduri Moll

D. Juan Terrasa Canet
Antonio Florit Amengual
Alfonso Vivó Trlay

Ferrerías

D. Francisco Gomila Pons
Bartolomé Florit Allés
Juan Coll Coll
Juan Barber Vidal
Juan Gofialons Pons
Antonio Juliá Montero

Mahón-Capital

D. Juan A. Taltavull Taltavull
Pedro Andreu Sitjes
Lorenzo Gomila Carreras
Diego Botella Navarro
Marcos Montañez Mercadal
Juan Saura Travesi
Francisco Buils Juaneda
Gaspar Bisbal Vidal
Francisco B. Ponseti Mascaró
Mateo Sagui Carreras
Juan Roca León
Miguel Colorado Carlos

Mercadal

D. José Carretero Vila
Juan Florit Servera
Juan Juliá Anglada
Francisco Vidal Palliser
Martín Moll Gofialons
Antonio Palliser Villalonga

San Luis

D. Francisco Coll Orfila
Benito Pons Sintes
Juan Sintes Tuduri
Guillermo Orfila Pons
José Cardona Tortella
Pedro Vidal Sintes

Villacarlos

D. Antonio Torres Bonet
Pedro Serra Arnau
Mariano Mari Mari
Bartolomé Mir Pons
Miguel Cardona Villalonga
Vicente Novella Pablo

Partido de Manacor

Artá

D. Miguel Caó Vives
Rafael Nicolau Llitas
Francisco Llitas Sancho
Pedro Amorós Amorós
Rafael Ginard Sureda
Antonio Esteve Flaquer

Capdepera

D. Pedro Melis Moll
Miguel Garau Riera
Gabriel Flaquer Massanet
José Servera Palmer
Bartolomé Massanet Terrasa
Lorenzo Caidentey Moll

Campos del Puerto

D. Bartolomé Ginard Garcia
Lucas Nicolau Sala
Juan Veny Ballester
Francisco Burguera Garcia
Alberto Gomila Sansó
Andrés Obrador Bordoy

Felanitx

D. Andrés Capi Bennassar
Gabriel Monserrat Bennassar
Bartolomé Oliver Bonet
Jaime Maymó Capó
Francisco Adrover Maimó
Pedro Massuti Alzamora
Miguel Planas Caidentey
Francisco Pou Burguera
Miguel Barceló Soler
Andrés Oliver Gayá
Juan Garcia Obrador
Miguel Xamena Adrover

Manacor

D. Maximino Ramón Tur
Bartolomé Juan Oliver
Garpar Forteza Aguiló
Fernando Fuster Fuster
Jaime Rosselló Soler
Gabriel Munar Durán
Juan Segura Miró
Matias Oliver Oliver
Gabriel Ferrer Serra
Antonio Planas Pastor
Antonio Fiol Domenge
Joaquín Fuster Pomar

Montuiri

D. José Roca Mayol
Juan Roca Mas
Juan Aloy Miralles
Juan Verger Ribas
Juan Ferrando Obrador
Juan Jordá Miralles

Petra

D. Miguel Martí Font
Matias Galmés Amengual
Bartolomé Riera Salas
Miguel Nicolau Riutord
Lorenzo Nicolau Horrach
Gabriel Aguiló Aguiló

Porreras

D. Juan Tomás Nicolau
Juan Barceló Rosselló
Onofre Frau Barceló
Salvador Mora Soler
Antonio Sastre Mora
Antonio Frau Mora

San Juan

D. Amador Bauzá Fiol
Antonio Jaime Ferrer
Juan Barceló Gayá
Mateo Gayá Matas
Juan Matas Oliver
Gabriel Gual Bauzá

San Lorenzo de Descardazar

D. Bartolomé Sureda Massanet
Nicolas Pascual Caidentey
Jaime Sureda Melis
Mateo Galmés Gelabert
Lorezo Galmés Mora
Jorge Pont Riera

Santafiy

D. Jaime Antich Amengual
Guillermo Clar Vidal
Juan Danús Pons
Jaime Suau Burguera
Bartolomé Vicens Bonet
Juan Sastre Calvó

Son Servera

D. Jaime Bauzá Brunet
Miguel Vives Servera
Antonio Sureda Bauzá
Lorenzo Morey Gili
Miguel Servera Sard
Jaime Llull Massanet

Villafranca de Bonafiy

D. Damian Gari Estrany
Juan Barceló Sansó
Francisco Rosselló Bauzá
Francisco Gayá Mayol
Jaime Gayá Rosselló
Mateo Sastre Sansó

Palma.—Distrito de la Catedral

Algaida

D. Pedro Antonio Pou Capella
Jaime Janer Mudoy
Nicolás Ferragut Sans
Antonio Fullana Llull
Andrés Bibiloni Gelabert
Francisco Trobat Capella

Lluchmayor

D. Bernardo Tomás Caldeas
Miguel Tomás Monserrat
Antonio Salvá Salvá
Bernardo Serra Tallador
Antonio Salvá Tomás
Antonio Jordi Pericás

Marratxi

D. Felipe Crespi Ramón
Bartolomé Nadal Bestard
Abdón Pastor Jaime
Vicente Jaime Castelló
José Mas Serra
José Massot Tortella

Palma—Capital

D. Vicente Tur Tur, San Miguel
Jaime Nicolau Caldeas, San Miguel
Jaime Forteza Pomar, Reina Maria
Cristina
Miguel Pina Gelabert, Berard 8
Miguel Trián Barceló, Molineros 6
Jaime Aguiló Pina, San Miguel 59
Jaime Pons Rosselló, Molineros
Juan De Luque Martín, Hornabeque
Francisco Gili, Herreria
Sebastián Barceló Pina, Sol 26
Jaime Tomás Lopez, Huertos
Juan Segura Aguiló, Rubí 20
Jaime Bonnin Miró, Villanova 16
Bartolomé Canals Mayol, Olmos 188
Antonio Marcús Llado, San Miguel

4
D. Miguel Biera Enseñat, San Miguel
Rafael Serra Ramis, San Miguel
Mateo Martorell Castell, Teatro Balear,
Mateo Alzina Henales, Samaritana 6
Pedro F. Llabrés Balle, Berard 40
Francisco Durán, San Miguel 3
Francisco Hermida Marin, Jacinto Verdaguer
Miguel Sbert Beines, Paja 9
Jaime Mir Pieras, Pureza

Palma.—Distrito de la Lonja

Andraitx

D. Mateo Palmer Pujol
Juan Pons Llabrés
Bernardo Covas Perpifia
Luis Juan Porcel
Jaime Porcel Calafell
Antonio Pujol Alemany

Bañalbufar

D. Juan Tomás Albertí
José Alorda Cunill
Jaime Tomás Ambrós
Juan Cabot Palmer
Lorenzo Picornell Albertí
Guillermo Albertí Ambrós

Buñols

D. Rafael Estarellas Estarellas
Salvador Balle Nadal
Pedro Juan Estarellas Riera
Miguel Cabot Creus
Juan Estarellas Llinás
Rafael Lladó Balaguer

Calviá

D. Francisco Martorell Martorell
Antonio Bujosa Sans
Juan Juan Pujol
Miguel Carbonell Garau
Pedro José Marcó Garau
Juan Cañellas Pons

Deyá

D. Antonio Vicens Cardell
Mateo Marroig Marroig
José Marroig Mas
Melchor Deyá Coll
Miguel Ripoll Cardell
Nicolás Mas Castañer

Esporlas

D. Tomás Sastre Sastre
Gabriel Gomila Comas
Juan Moranta Capllonch
Antonio Nadal Sabater
Miguel Llinás Tomás
Juan Bestard Arbós

Estellenchs

D. Gabriel Palmer Balaguer
Salvador Palmer Palmer
Bernardo Alemany Palmer
Gaspar Moragues Coll
Antonio Alemany Palmer
José Palmer Palmer

Fornalutx

D. Bartolomé Mayol Ros
Salvador Sastre Arbona
José Colom Albertí
Bernardo Albertí Arbona
Antonio Escalas Ginestra
Bernardo Barceló Castañer

La Lonja—Capital

D. Rafael Juan Roca
Jaime Tomás Lopez
Francisco Massanet Andreu
Nicolás Brondo Rotten
Manuel Iglesias de Dios
Arnaldo Estrades Pons
Antonio Pericás Font
Francisco María Aguado
Enrique Arbós Jacuotot
Rafael Miquel Preto
Francisco Camerra Ladaría
Andrés Bestard Payeras
Francisco Blanes Mestres
Melchor Oliver Muntaner
Rafael Moll Sintes
Alfonso Cumella Gamundi
José Coll Llompарт
Miguel Vila Palmer
Antonio Luterías Garau
Jaime Guasp Perelló
Jaime Arbós Vicens
Bartolomé Calafell Mesquida
Sebastián Llompарт Mateu
Juan Llompарт Fiol

Puigpuñent

D. Bartolomé Vía Ripoll
Antonio Ferrá Llinás

D. Juan Martorell Bauzá
Juan Poch Mulet
Jaime Oliver Palmer
Gabriel Morey Palmer

Santa Eugenia

D. Mateo Coll Bibiloni
Antonio Oliver Amengual
Mateo Vidal Oliver
Bernardo Santandreu Rigo
Bernardo Crespi Sureda
Mateo Homar Vich

Santa Maria

D. Gabriel Daviu Bibiloni
Jaime Calafat Jaume
Guillermo Oliver Vidal
Miguel Company Isern
Vicente Matas Serra
Bartolomé Fiol Nicolau

Sóller

D. Bartolomé Pons Martí
Pedro Juan Pastor Oliver
Pedro Antonio Alcover Pons
Andrés Rullán Rullán
Antonio Alcover Colom
Antonio Bernat Coll

Valldemosa

D. Francisco Mercant Mulet
Antonio Calafat Rosselló
Félio Mas Calafat
Amador Ripoll Verger
Juan Salvá Palmer
Antonio Marroig Vives
Palma 17 de Noviembre de 1921.—
Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El
Presidente, Diez de la Lastra

Núm. 2437

Relación de las causas archivadas desde hace más de treinta años que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en sesión de diecisiete de Septiembre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a fin de que los interesados o sus herederos puedan reclamar ante la Sala de gobierno dentro del término de quince días.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados

5936. Delito contra la Salud, procesado Bernardo Bosch.
5937. Delito de hurto y estafa, procesada Catalina Palmer.
5938. Delito de querrela, procesado Vicente Molina, perjudicado José Losada.
5939. Delito de daños, procesados Pedro Vicente Mora y Juan (a) Basca.
5940. Delito de hurto, procesado Luis Exposito.
5941. Delito de falso testimonio, procesados Mouserrata Pálon, Juan Bata Muntaner y Amador Calafat.
5942. Delito de hallazgo cadaver.
5943. Delito de maltrato, perjudicado José Colom.
5944. Delito de hallazgo cadaver.
5945. Delito de muerte, perjudicado Bartolomé Aguiló.
5946. Delito de hurtos, procesada Antonia Morro.
5947. Delito de muerte, perjudicado un negro llamado Augusto.
5948. Delito de lesiones, perjudicado Gabriel Martí.
5949. Delito de pasquines sobre sedición.
5950. Delito de estafa, procesados Francisco Aznar, José M.º Perez y Miguel Bibiloni.
5951. Delito de hurto, procesado Juan Colom (a) Scilla.
5952. Delito de incendio.
5953. Delito de muerte, perjudicado Luis Martorell.
5954. Delito de hallazgo cadaver, perjudicado Jerónima Riera.
5955. Delito de robo, perjudicado D. José Puig.
5956. Delito de hurto, procesado Bartolomé Barceló.
5957. Delito de idem, procesado Rafael Isern Cantalops.
5958. Delito de mendicidad, procesado Gabriel Aguiló.
5959. Delito de contrabando, procesados Jaime Ripoll y Bartolomé G. menez.
5960. Delito de hurto, procesado Antonio Font.
5961. Delito de malversación caudales, procesado Juan Gatens Orfía.

5962. Delito de contrabando, procesados Bernardo Palmer, Juan Rebasa, Antonio Nadal, Matias Salvá, Jaime Quetglas, Bartolomé Terrasa y Domingo Ivars.
5963. Delito de idem, procesado José Reines Pujol.
5964. Delito de idem, procesado Miguel Gomila.
5965. Delito de idem, procesado Sebastián Bennassar.
5966. Delito de idem, procesados Andrés Puig y Antonia Andreu.
5967. Delito de idem.
5968. Delito de idem, procesada Margarita Pont.
5969. Delito de idem, procesado Andrés Bonet.
5970. Delito de idem, procesado Antonio Bonet.
5971. Delito de idem, procesado Miguel Tomás.
5972. Delito de idem.
5973. Delito de idem, procesado Sebastián Obrador.
5974. Delito de idem, procesado Juan Pujol.
5975. Delito de idem.
5976. Delito de idem, procesado Ignacio Forteza.
5977. Delito de idem, procesado Juan Llull.
5978. Delito de idem, procesado Mariano Enguíñó Reix.
5979. Delito de idem, procesado Miguel Perelló.
5980. Delito de idem, procesado el mismo.
5981. Delito de idem, procesadas Juana Font y Antonia Franch.
5982. Delito de idem, procesado Juan Bosch.
5983. Delito de idem, procesados Juan y Jaime Sastre.
5984. Delito de defraudación, procesados Jaime Benito Píña y María Píña.
5985. Delito de contrabando, procesada Margarita Jordá.
5986. Delito de idem, procesado Bartolomé Cánaves.
5987. Delito de idem, procesado Jaime Bauzá.
5988. Delito de idem, procesados Miguel y Juan Amengual y Miguel Jaume.
5989. Delito de idem, procesados Bernardo Garau y Martina Pascual.
5990. Delito de defraudación, procesados Damián Prohens, Antonio Binimelis, Juan Pomar, Benito Píña, Pablo Andreu, Bartolomé Mesquida, Pedro Juan Bonillo y Gabriel Miró.
Palma 9 de Noviembre de 1921.—
Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El
Presidente de la Junta, Miguel Sanjuan.

Núm. 2443

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo providencia del Señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de ayer en los autos que siguen en dicho Juzgado sobre declaración de pobreza de Juan Salamanca Fornés y a su instancia con citación de Antonia Oliver Miquel y otros, se emplaza al demandado Juan Gelabert Oliver ausente en ignorado paradero para que en el término de nueve días comparezca en los expresados autos y conteste la demanda con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inca diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2439

CEDULA DE NOTIFICACION

A un escrito presentado por el procurador D. Antonio Bosch en los autos de mayor cuantía sobre rendición de cuentas, promovidos por el procurador Don Gabriel Ferrer, en nombre de D.ª María Nadal y sus hijos, contra Mateo Vell y Gomila, vecino de esta ciudad y actualmente en ignorada paradero, en cuyo escrito el procurador Sr. Bosch renuncia a seguir representando al Mateo Vell en los expresados autos, el

Sr. Juez de este partido ha acordado lo siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Ciudad.—Manacor diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y en vista de su contenido, notifíquese por medio de cédula que se fije en el sitio público de costumbre y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado Mateo Vell y la renuncia que hace de la representación su procurador D. Antonio Bosch.—Lo acuerda y firma el Sr. Juez, doy fé.—Ciudad, —Ante mí, Fernando Gil.»

Manacor diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Num. 2404

REQUISITORIAS

Barceló Adrover José, hijo de Andrés y de María, natural de Felanitx, Ayuntamiento de id., de veintidos años de edad, se desconocen mas señas, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Inca número sesenta y dos don Mateo Bosch y Sansó que reside en Inca bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 12 Noviembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 2405

Cerdá Torrandell Miguel, hijo de Jaime y de Margarita, natural de Pollensa, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de veintidos años de edad, se ignoran mas señas, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número 62 Don Mateo Bosch y Sansó, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 12 Noviembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 2406

Vallés Pons Gabriel, hijo de Miguel y de Esperanza, natural de Binisalem, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de veinticuatro años de edad, se ignoran mas señas, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos Don Mateo Bosch y Sansó, residente en Inca, bajo apercibimiento que no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 12 Noviembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 2442

Llull Aulet Ramón, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Palma, provincia de Baleares; vecindado en Palma, de 26 años de edad; de profesión artista; soltero; de 1'695 de estatura; pelo negro; cejas pobladas; ojos negros; nariz regular; barba lampiña; boca regular; color moreno; frente ancha; aire marcial; producción buena; señas particulares ninguna, procesado por el delito de estafa y deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla Don Eusebio Arias de la Cámara, en dicha plaza, contados desde la inserción de la presente en el B. O. de Baleares, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 10 de Noviembre de 1921.—Eusebio Arias.—Rubricado.—Hay un solo que dice: Regimiento Mixto de Artillería de Melilla.—Juzgado de Instrucción.—Es copia.—El Secretario, Manuel Barriada.—V.º B.º—El Teniente Juez, Eusebio Arias.